

CIRCULAR

N° DGAC/083/19552/2017  
DNA/01046/2017

INSTRUCTIVA

FECHA: La Paz, 18 de julio 2017

DE : Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

A : **PROVEEDOR DE SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (AASANA),**  
**OPERADORES AÉREOS, JEFATURAS REGIONALES,**  
**SUBREGIONALES DE LA DGAC**

REF. : **REPORTES DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS**

Distinguidos Señores:

De acuerdo a lo establecido en la RAB 69 "Telecomunicaciones Aeronáuticas", Parte I "Radioayudas para la Navegación", relacionado a interferencias y la Parte II RAB 69.2.6 "Interferencias" RAB 69.3.5 "Registro de Comunicaciones", los usuarios de dichos sistemas (pilotos, controladores y operadores), deben informar al *Proveedor de Servicios a la Navegación Aérea* y a esta Autoridad, todo evento que impida su normal uso de las telecomunicaciones o radioayudas.

Al respecto, el usuario, debe incluir en su reporte los siguientes datos:

**Datos Comunicaciones**

- N° Licencia de usuario
- Fase de vuelo
- Frecuencia afectada
- Ubicación/Referencia
- Descripción

**Datos Radioayudas**

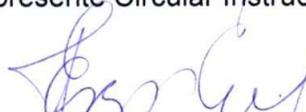
- N° Licencia de usuario
- Identificación de radioayuda
- Fase de vuelo afectada
- Ubicación/Referencia
- Descripción

Los que podrán ser enviados a [reportes-telecom@dgac.gob.bo](mailto:reportes-telecom@dgac.gob.bo) o informar a las Oficinas Regionales o Subregionales de la DGAC, las mismas que deben remitir también por este medio.

Las Jefaturas Regionales y Sub Regionales de Aeronáutica Civil, en los diferentes aeropuertos, quedan encargadas de la difusión de la presente Circular Instructiva.

Atentamente.



  
Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

XRCM/MAE  
c.c: Archivo

